



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2020 00215 00

Se pone en conocimiento la información adosada por la DIAN, donde se indica que los causantes no tienen obligaciones tributarias bajo su responsabilidad.

SE RECONOCE a JOHN ALEXANDER ESTRADA MONTOYA, c.c. 1.040.732.018, como heredero por representación de su extinto padre John Jairo Estrada Arias, este último, hijo del finado Alberto de Jesús Estrada Londoño, quien acepta su asignación con beneficio de inventario, canon 492 del C. G. P., en armonía con el artículo 1289 del C. C.

Adicional, en la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. Juan Guillermo Rojas Grisales, T.P. 138.395 del C.S. de la J., para que represente los intereses de John Alexander Estrada Montoya, canon 74 del C. G. P.

SE RECONOCE a MISAEL DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO, c.c. 553.081, su calidad de heredero por representación, dada su condición de hijo de la extinta Sofia Londono Ángel, quien acepta su asignación con beneficio de inventario, canon 492 del C. G. P., en armonía con el artículo 1289 del C. C.

Aunado, en la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. Adrián Alberto Quintero Ramírez, T.P. 133.391 del C.S. de la J., para que represente los intereses de Misael de Jesús Estrada Londoño, canon 74 del C. G. P.

SE RECONOCE a CARLOS ENRIQUE LOAIZA ESTRADA, c.c. 70.070.863, su calidad de heredero por representación, dada su condición de hijo de la

extinta María Lucila Estrada Londono - también hija de la referida Sofia Londono Ángel - quien acepta su asignación con beneficio de inventario, canon 492 del C. G. P., en armonía con el artículo 1289 del C. C.

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. Mónica María Dávila Trujillo, T.P. 175.808 del C.S. de la J., para que represente los intereses de Carlos Enrique Loaiza Estrada, canon 74 del C. G. P.

Por último, en observancia al canon 501 del Estatuto General de los Procesos Civiles, se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, señalándose el **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** la cual se realizará virtualmente, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

En ese orden, los intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos para la realización del reseñado evento judicial, toda vez que previamente serán contactados por la secretaria del Juzgado, a fin de recibir las indicaciones pertinentes. Adunado, con la debida antelación, deberán allegar al e - mail del Despacho los escritos de inventarios y avalúos que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd258c5f3ee6c73f9999827647bfdaf9b7c69ba281121838af6753bebb068248

Documento generado en 22/04/2021 01:45:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>